

12633 *ORDEN de 9 de mayo de 1975 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villaescusa de Haro (Cuenca).*

Ilmos. Sres. Por Decreto de 22 de marzo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaescusa de Haro (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villaescusa de Haro (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Villaescusa de Haro (Cuenca), declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de marzo de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento incluidas en este plan, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

12634 *ORDEN de 11 de mayo de 1975 por la que se autoriza a «Central Lechera Vizcaina, S. A.» para la elaboración de leche evaporada envasada asépticamente, en la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Bilbao.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Central Lechera Vizcaina, S. A.» para la elaboración de leche evaporada en las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada para el abastecimiento de Bilbao y otros mu-

nicipios de Vizcaya, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Central Lechera Vizcaina, S. A.» para la elaboración y envasado aséptico de leche evaporada en las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DEL AIRE

12635 *RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Zona Aérea de Canarias por la que se señalan fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

El Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Canarias hace saber: Que el excelentísimo señor Ministro del Aire aprobó, con fecha 11 de abril de 1975, el expediente titulado «Aeropuerto de Las Palmas. Expropiación de terrenos para urbanización y saneamiento».

Comprendida la obra mencionada en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social vigente, de acuerdo con el apartado D) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

Por lo expuesto, esta Jefatura llevará a cabo el expediente de expropiación mencionado por el trámite de urgencia, siéndole de aplicación cuanto dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en su consecuencia se convoca a los propietarios que más adelante se indican y a cuantos se consideren con derechos sobre los bienes afectados que a continuación se detallan para que a las nueve horas del día 12 de agosto de 1975 se personen en el Ayuntamiento de la ciudad de Telde para posterior desplazamiento a la finca objeto de expropiación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que determina el apartado tercero del artículo y texto legal citado.

El propietario y titulares de derechos podrán hacer uso en el expresado acto de cuanto a su favor establece la Ley de Expropiación mencionada y su Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de mayo de 1975.—El Jefe de Propiedades, José Luis Vallarino de la Fuente.—4.638-A.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES QUE SE EXPROPIAN, SITUACION Y PROPIETARIOS

Número	Propietario y domicilio	Datos catastrales		Superficie a expropiar			Superficie total		
		Polígono	Parcela	Ha.	a.	ca.	Ha.	a.	ca.
1	«Protucasa». León y Castillo, 222. Las Palmas	17	62 f	8	39	3	96	78	
2	Doña Esperanza Talavera Suárez, Ingeniero León y Castillo, 9. Telde (Gran Canaria)	17	49 a, b, c, d	24	31		24	31	
3	Don Andrés Botancor Talavera. José Miranda Guerra, 1. Las Palmas	17	49 a, b, c, d	4	10		4	10	

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

12636 *DECRETO 1282/1975, de 25 de abril, sobre previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos de los terrenos necesarios para la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto (Valencia).*

Por Decreto quinientos quince/mil novecientos setenta y dos, de nueve de marzo, se adjudicó a la empresa Altos Hornos del Mediterráneo, S. A., el concurso para la construc-

ción de la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto, convocado por Decreto mil quinientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y uno, de uno de julio, en cuyo texto legal se declaró la necesidad de ocupación de los bienes y derechos situados en el interior de la poligonal descrita.

La Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, delimitaba los terrenos necesarios para la instalación de la indicada IV Planta Siderúrgica Integral.

Altos Hornos del Mediterráneo, S. A., solicitó la iniciación del trámite previsto en el Decreto doscientos seis/mil novecientos setenta y tres, de uno de febrero, por el que se posibilitaba a la indicada Sociedad a instar del Ministerio de la